



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.275.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

Resolución No. **1782** / 2024
Ciudad de México, a **07 AGO. 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral denominada **VILLA SOLARIS, S. DE R.L. E C.V.**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **20 de julio de 2009**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **"VILLAS SOLARIS", S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-834/09**, respecto de una superficie de **3,969.53 m²** (tres mil novecientos sesenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa circular tipo sombrilla de horcones de madera y techo de zacate de la región (huano) pergolados de madera y paliza de la región, palapa salvavidas de madera y zacate de la región, talud de piedra de 37.986 m², palapa-restaurant construida con horcones de madera de la región techo de palma de huano de 68.784 m², escalones de concreto armado, plataforma de concreto armado de 8.784 m², muro de concreto de 130.21 m² de longitud**, ubicada en el boulevard Kulkulcán, lote 64, sección "A", segunda etapa, zona hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **restaurant y servicios turísticos diversos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **21 de octubre de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución con número **430/14** de fecha **28 de abril de 2014**, emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se modificó las bases y condiciones de la concesión **DGZF-834/09**, en virtud de lo cual el nombre de la titular de la misma es **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007

Bitácora: 09/KV-0075/11/23

TERCERO.- Que con fecha **30 de noviembre de 2023**, el **C. MARTIN FRANCO OCEGUERA**, en su carácter de Apoderado Legal de **VILLA SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-834/09** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha **01 de diciembre de 2023** a la cual le recayó la Bitácora **09/KV-0075/11/23**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a** El día **20 de julio de 2009**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **"VILLAS SOLARIS", S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-834/09**, respecto de una superficie de **3,969.53 m²** (tres mil novecientos sesenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa circular tipo sombrilla de horcones de madera y techo de zacate de la región (huano) pergolados de madera y paliza de la región, palapa salvavidas de madera y zacate de la región, talud de piedra de 37.986 m², palapa-restaurant construida con horcones de madera de la región techo de palma de huano de 68.784 m², escalones de concreto armado, plataforma de concreto armado de 8.784 m², muro de concreto de 130.21 m² de**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007

Bitácora: 09/KV-0075/11/23

longitud, ubicada en el boulevard Kukulcán, lote 64, sección "A", segunda etapa, zona hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **restaurante y servicios turísticos diversos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **21 de octubre de 2009**.

- b Que mediante resolución con número **430/14** de fecha **28 de abril de 2014**, emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se modificó las bases y condiciones de la concesión **DGZF-834/09**, en virtud de lo cual el nombre de la titular de la misma es **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**
- c La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. MARTIN FRANCO OCEGUERA**, en su carácter de Apoderado Legal de **VILLA SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-834/09**, quien acredita su personalidad con copia certificada de la Poliza número 1,875 de fecha 07 de diciembre de 2013, pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos González Barra, Titular de Correduría Pública Número 3 de la Plaza del Estado de Puebla, en la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada Villa Solaris, S. de R.L. de C.V., en la cual se acordó y voto en el Acuerdo con numeral Primero que se transformara en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a partir del día primero de enero de 2014, copia certificada de la Escritura número 277 de fecha 12 de agosto del 2014, pasada ante la fe pública del Licenciado Ramiro Rodríguez Maclub, Titular de la Notaria Pública número 2 en la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, mediante el cual el C. Juan Gerardo Aceves Cid, en su carácter de Gerente de Administración de la Persona Moral denominada Villa Solaris, S. de R.L. de C.V. otorgó el mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor del C. Martín Franco Oceguera, copia simple de credencial para votar con clave de elector FROCMR78111021H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007

Bitácora: 09/KV-0075/11/23

esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha 27 de noviembre del 2023 suscrito por el C. Martin Franco Ocegüera, en su carácter de Apoderado Legal de Villa Solaris, S. de R.L. de C.V., con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- d La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **30 de noviembre de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-834/09**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- e La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- f En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-834/09**, la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **3,969.53 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**, mismos que se describen a continuación:

- Copia simple de los Recibos Oficiales **Nos. 283843** de fecha 21 de marzo de 2019, **284400** de fecha 20 de mayo de 2019, **429727** de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

fecha 16 de julio de 2019, **469084** de fecha 18 de septiembre de 2019, **570471** de fecha 20 de noviembre de 2019 y **780076** de fecha 17 de enero de 2020 expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección De Ingresos del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **3,969.53 m²**, para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**, correspondiente al ejercicio de 2019, con su respectivos recibos electrónicos.

- Copia simple de los Recibos Oficiales **Nos. 888075** de fecha 23 de marzo de 2020, **893374** de fecha 15 de mayo de 2020, **944457** de fecha 20 de julio de 2020, **960994** de fecha 15 de septiembre de 2020, **996109** de fecha 17 de noviembre de 2020 y **1213177** de fecha 18 de enero de 2021 expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección De Ingresos del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **3,969.53 m²**, para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**, correspondiente al ejercicio de 2020, con su respectivos recibos electrónicos.
- Copia simple de los Recibos Oficiales **Nos. 1287533** de fecha 17 de marzo de 2021, **1357059** de fecha 18 de mayo de 2021, **0057258** de fecha 16 de julio de 2021, **0095358** de fecha 17 de septiembre de 2021, **0202716** de fecha 17 de noviembre de 2021 y **0261418** de fecha 19 de enero de 2022; expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección De Ingresos del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **3,969.53 m²**, para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

correspondiente al ejercicio de 2021, con su respectivos recibos electrónicos.

- Copia simple de los Recibos Oficiales **Nos. 0404461** de fecha 04 de marzo de 2022, **0516014** de fecha 18 de marzo de 2022, **0516346** de fecha 17 de mayo de 2022, **0615740** de fecha 12 de julio de 2022, **0735190** de fecha 19 de septiembre de 2022 y **0801699** de fecha 22 de noviembre de 2022; expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección De Ingresos del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **3,969.53 m²**, para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**, correspondiente al ejercicio de 2022, con su respectivos recibos electrónicos.
- Copia simple de los Recibos Oficiales **Nos. 1322295** de fecha 19 de septiembre de 2023, **1211325** de fecha 14 de julio de 2023, **1131500** de fecha 18 de mayo de 2023, **1075936** de fecha 14 de marzo de 2023, **0995156** de fecha 17 de enero de 2023; expedidos por la Tesorería Municipal de la Dirección De Ingresos del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **3,969.53 m²**, para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-834/09**, correspondiente al ejercicio de 2023, con su respectivos recibos electrónicos.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007
Bitácora: 09/KV-0075/11/23

aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **30 de noviembre de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-834/09**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **22 de octubre de 2024**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-834/09** a la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **22 de octubre de 2024**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2003/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007

Bitácora: 09/KV-0075/11/23

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-834/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se otorga a la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que trámite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **QUINTA fracción XI** del Título de Concesión número **DGZF-834/09**, en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado esta Dirección General iniciara procedimiento de garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Actualización de la superficie del polígono del Título de Concesión número **DGZF-834/09**, a la delimitación oficial vigente de manera oficiosa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **VILLAS SOLARIS, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su Apoderado Legal el **C. MARTÍN FRANCO OCEGUERA**, y/o autorizados para tales efectos a los CC. Judith Calva Obregón, Rosa Elena Carvajal Valiente, Gerardo Miguel Gómez Nieto, José Israel Pool Pech y Jorge López Hernández en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Kukulcán, Sección "A" 2a Etapa, Lote 64, Colonia Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo**; así como señala el correo electrónico: **calvajudith@gmail.com**, así como los números de teléfono 9871119898; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 2003/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-243/2007

Bitácora: 09/KV-0075/11/23

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Ing. Yolanda Medina Gámez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Ing. Humberto Mex Cupul.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.
Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGO